

DISPOSICIÓN ADICIONAL CUARTA.– Enseñanzas impartidas en lenguas extranjeras.

Los centros podrán solicitar al departamento competente en materia de educación la autorización para impartir parte de las materias curriculares en lenguas extranjeras. En caso de recibir autorización para ello, dicha impartición no supondrá ninguna modificación en los aspectos básicos del currículo regulados en este decreto, y se procurará que a lo largo de ambos cursos los alumnos y alumnas adquieran la terminología propia de las materias en la lengua extranjera y en la lengua o lenguas oficiales de la comunidad.